

ORDENANZA N° 3.950

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Adhiérase el Municipio de la ciudad de La Rioja a la Ley Provincial N° 7.801, sobre Patrimonio Ambiental y Ecología.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a convenir con el gobierno de la Provincia de La Rioja, todas las acciones necesarias tendientes a la aplicación de la normativa citada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°.- Derógase toda norma municipal que se oponga a la Ley ut supra mencionada.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Lealtad a un sentimiento.-

g.d.